

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A 20 VEINTE DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARECEN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL LICENCIADO GUSTAVO SANTOS PARRIAGA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR OTRA PARTE, "SEGUROS BANORTE S.A DE C. V., GRUPO FINANCIERO BANORTE", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. SÉRGIO MISAEL DIEZ MARINA RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

I. Declara "EL CLIENTE" a través de su Director General:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el Municipio.

1.3 Que en base al artículo 12, fracciones I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 14, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, Administración 2015-2018, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de abril del año 2016.

1.4 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186.

1.5 Que la finalidad del presente contrato es establecer, las bases y lineamientos para la prestación de servicios consistentes en: Seguros de accidente personales, para todas las personas inscritas en todas las actividades y disciplinas deportivas del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, solicitadas por la Dirección Operativa con cobertura inicial de 3,250 (tres mil doscientos cincuenta) asegurados; ya que mediante IV Sesión Ordinaria la Comisión de Adquisiciones de este Organismo celebrada el 19 diecinueve de julio del 2016 dos mil dieciséis, previa convocatoria y cumpliendo con la normatividad aplicable, determinó que el prestador de servicios ganador es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" motivo por el cual se realiza la contratación.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través de su representante legal:

III. Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y celebran el presente contrato al tenor de las siguientes

2.9 Que la persona moral que representa cuenta con la infraestructura necesaria tal y como se determina en el anexo identificado con el número 000222, mismo que forma parte integrante del presente contrato.

2.8 Que su actividad NO la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a toda persona física o jurídica que le solicite sus servicios.

2.7 Que reconoce que su relación con "EL CLIENTE" es de naturaleza Civil sujeta al pago de sus servicios y está previsto por las disposiciones contenidas en los artículos 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2260 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

2.6 Que sabe y conoce el objeto de "EL CLIENTE" y manifiesta su interés en ofrecer sus servicios profesionales consistentes en: Seguros de accidente personales, para todas las personas inscritas en todas las actividades y disciplinas deportivas del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, solicitadas por la Dirección Operativa con cobertura inicial de 3,250 (tres mil doscientos cincuenta) asegurados; ya que mediante IV Sesión Ordinaria la Comisión de Adquisiciones de este Organismo celebrada el 19 diecinueve de julio del 2016 dos mil dieciséis, se determinó que es ganador de la licitación.

2.5 Que señala como su domicilio legal para todos los fines de este contrato el siguiente: [Redacted]

2.4 Que el Registro Federal de Contribuyentes de la S.A. de C.V. es el siguiente: [Redacted]

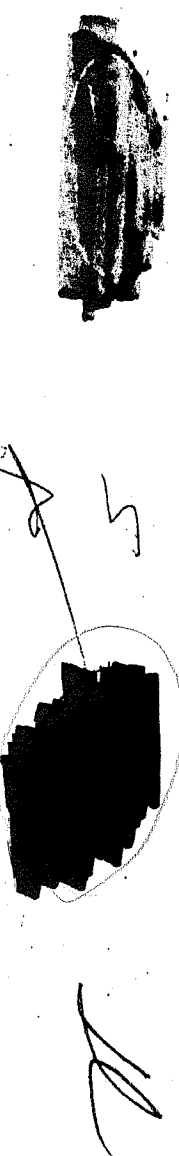
2.3 Que para efectos del presente acto jurídico se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Electoral número de [Redacted]

ramos: a) Accidentes personales, b) Gastos médicos.
para practicar las operaciones de 1) vida, 2) accidentes y enfermedades en los siguientes por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Funcionar como Institución de Seguros y de reaseguro mediante la autorización otorgada Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Banorte, y que su objeto es: testimonio se establece que la denominación de la persona moral será "Seguros Banorte, Fournier, titular de la Notaría número 44 en Huixquilucan, Estado de México, en dicho Fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer [Redacted]

2.2 Que el C. Sergio Misael Diez Marina Rodríguez, en su carácter de Representante Legal tiene facultades de Apoderado para Actos de Administración y lo acredita mediante la [Redacted]

2.1 Que es una persona moral, debidamente constituida lo cual acredita con la escritura pública de fecha dieciocho de mayo de mil ochocientos noventa y siete, otorgada ante el Licenciado José del Villar y Marticorena, quien fuera Notario Público del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa Entidad, en el libro tercero, volumen décimo; persona moral que ha tenido diversas modificaciones.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a **"EL CLIENTE"** sus servicios profesionales consistentes en ofrecer coberturas de seguros concretas para todas las personas inscritas en todas las actividades y disciplinas deportivas del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, de acuerdo a la propuesta técnica, que se deriva de los anexos identificados con los folios 0000125 y 0000128 mismos que forman parte integrante del presente contrato, en los cuales se mencionan las especificaciones y características de los servicios.

La oferta de servicio con que cuenta **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para el pago de reclamaciones en el caso de pérdida de la vida y/o pérdidas orgánicas y/o gastos médicos es de 8 ocho días hábiles, tal y como lo especifica en el anexo identificado con el número 0000225, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

La decisión de pago de siniestros, en el ramo de accidentes personales, pérdidas orgánicas y/o muerte, será en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, tal y como lo especifica en el anexo identificado con el número 0000226, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que en el caso de las coberturas que se ofrecen, no se aplicará ninguna restricción ni exclusión, tal y como lo especifica en el anexo identificado con el número 0000230, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce que las cláusulas contenidas en la convocatoria que se emitió para llevar a cabo la IV Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones de este Organismo celebrada el 19 diecinueve de julio del 2016 dos mil dieciséis, donde se determinó que es el ganador de la licitación, forman parte integral de la póliza de seguro y tendrán preferencia sobre las cláusulas del contrato tipo del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, tal y como lo especifica en el anexo identificado con el número 0000231, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico, así como la convocatoria emitida para tal efecto.

SEGUNDA.- COMPROMISO DE ENTREGA,

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a **"EL CLIENTE"** al día siguiente de haberle dado el fallo como ganador, la carta cobertura de accidentes personales, según relación de 3,250 asegurados que es identificado con los folios de 000160 al 000221, mismo que se encuentran en el sobre No. 2 en el Área de Compras de este Organismo, así como los formatos de informe del reclamante e informe médico, tal y como lo especifica en el anexo identificado con el número 0000228, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

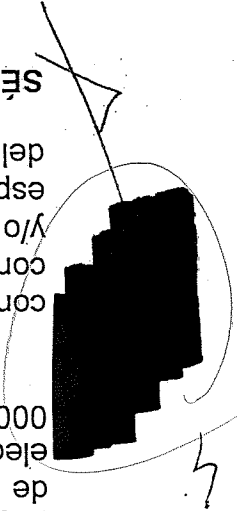
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a **"EL CLIENTE"** las pólizas de seguros correspondientes, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de adjudicación en horario de oficina en la Dirección General, ubicada en Periférico Norte Manuel Gómez Morín No. 1467, Colonia La Palmita Norte, Código Postal 45186, Zapopan, Jalisco, de **"EL CLIENTE"** después de haberse declarado ganador de la licitación celebrada el 19 diecinueve de julio de 2016 dos mil dieciséis, tal y como lo especifica en el anexo identificado con el número 0000232, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.



profesionales que se describen en las cláusulas que anteceden del presente instrumento jurídico y está obligado a responder de los daños y perjuicios que por deficiencia, inobservancia, descuido y/o negligencia que de su parte pudiera causar al "CLIENTE", igualmente se obliga a no ceder en forma parcial y/o total a favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados en este contrato.

SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de sus servicios profesionales que se describen en las cláusulas que anteceden del presente instrumento jurídico y está obligado a responder de los daños y perjuicios que por deficiencia, inobservancia, descuido y/o negligencia que de su parte pudiera causar al "CLIENTE", igualmente se obliga a no ceder en forma parcial y/o total a favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados en este contrato. El monto a pagar por los servicios profesionales referidos en las cláusulas que anteceden de la prima total será por la cantidad de \$192,081.50 (ciento noventa y dos mil ochenta y un pesos 50/100 m.n.) I.V.A. Incluido y se pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en una sola exhibición por cada endoso elaborado, el cual se hará pagadero dentro de los quince días siguientes a la fecha de elaboración del contra recibo de la factura del endoso y/o póliza, mediante cheque, o bien, a través de transferencia electrónica, tal y como lo especifica en los anexos identificados con el número 0000003, 0000004 y 0000005, que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.



Handwritten mark resembling a stylized 'e' or '2'.

SEXTA.- DEL PAGO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que una vez entregada la documentación requerida por parte de "EL CLIENTE", tiene 03 tres días para revisar la documentación que se entregó en el anexo identificado con el número 0000229, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- COMPROMISO PARA LA NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS,

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará de forma mensual un reporte de siniestralidad, que relacione las reclamaciones prestadas, pagadas, pendientes, causa, fecha y monto de las reclamaciones de la póliza, dicho informe debe ser entregado el día último de cada mes a la Dirección General, ubicada en Periférico Norte Manuel Gómez Morín No. 1467, Colonia La Palmita Norte, Código Postal 45189, Zapopan, Jalisco, de "EL CLIENTE", tal y como lo especifica en el anexo identificado con el número 0000228, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- DEL INFORME DE SINIESTROS,

El periodo de vigencia de la póliza será a partir de las 12:00 doce horas del 20 veinte de julio de 2016 dos mil dieciséis, y hasta las 12:00 doce horas del 20 veinte de julio de 2017 dos mil diecisiete, sin que exista la obligación por parte del "EL CLIENTE" para renovarla.

TERCERA.- VIGENCIA.

La póliza será con derecho a prima prorrateada en endosos posteriores, por alta de usuarios, autorización de baja de asegurados, pago directo a hospitales en caso de accidentes, tal y como lo especifica en el anexo identificado con el número 0000227, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL CLIENTE" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ni al personal que contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y su personal será única y exclusivamente de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Asimismo, "EL CLIENTE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

NOVENA.- DE LA CALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar los servicios que se describen en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA Y QUINTA con eficiencia y calidad, aportando experiencia y capacidad profesional.

DÉCIMA.- "IMPREVISTOS". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Se compromete a absolver y solventar cualquier trabajo o servicio adicional o complementario que surgiere y que ocasione incremento en el costo pactado.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco en vigor, por tratarse de un contrato de naturaleza civil.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener en secreto toda la información y/o documentación que por razón de los servicios prestados a "EL CLIENTE" obtenga en el ejercicio de sus actividades, ya que es estrictamente confidencial y propiedad de "EL CLIENTE", por lo que de ninguna manera podrá publicarse ni comentarse con personas físicas o jurídicas ajenas a las partes, de lo contrario tendrá que responder de los daños y perjuicios que pudieran provocarse, independientemente del delito que resulte.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Será causal de rescisión que ambas partes no cumplan con cualquiera de sus obligaciones contraídas en las cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA GARANTÍA,

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir una garantía a favor de "EL CLIENTE" para garantizar el cumplimiento de presente contrato y/u orden de compra, en moneda nacional, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato y/u orden de compra, I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado o de caja, en caso de aptar a través de fianza, está deberá de ser expedida por la Afianzadora Nacional y contar con una vigencia igual a la póliza de seguro.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA.

Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a



cualesquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura del presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que se firma por duplicado al margen y al calce así como los anexos señalados en el presente contrato, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el 20 veinte de julio de 2016 dos mil dieciséis.

“EL CLIENTE”

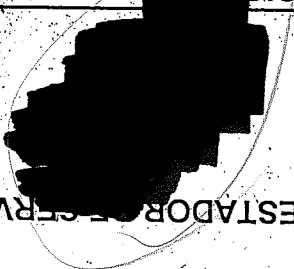
LIC. GUSTAVO SANTOSCOY ARIAGA
Director General y Representante Legal

Gustavo Santoscoy Ariaga
Jose Luis Gonzalez Silava

JOSE LUIS GONZALEZ SILAVA
Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero
TESTIGO

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. SERGIO MISAEL DIEZ MARINA
RODRIGUEZ
Representante legal



LIC. GABRIEL ANTONIO AGUILAR
FLORES
Director Jurídico
TESTIGO

Gabriel Antonio Aguilar Flores